



ESCRITURA DE CESION DE PARTICI-
PACIONES.-

CONVENIDO ENTRE LOS SOCIOS
BOLIVAR RAFAEL LOPEZ SANTOS I-
COMPAÑADO DE SU CONYUGE SEÑORA-
COLETTE VILLALOBOS LEVIRONE.

Y EL GENERAL MIGUEL ZALDUMBI
DE IZURIETA.-

ESCRITURA 3.016

CUANTIA S/.1.250.000,00

.-

En la ciudad de Esmeraldas,
Cantón y provincia del -
mismo nombre en la Repúbli-
ca del Ecuador; hoy día nar-
tos catorce de noviembre del
dos mil.-Ante mí Abogado AL-
FREDO RIVERA DROUET, NOTARIO
PUBLICO QUINTO DEL CANTON ES
MERALDAS.-Comparecen, por una
parte, el señor BOLIVAR RAFAEL
LOPEZ SANTOS, ACOMPAÑADO DE SU
CONYUGE SEÑORA COLETTE VILLALO-
BO LEVIRONES, /en calidad de
CEDENTES; y, otra parte, el Ge-
neral MIGUEL ZALDUMBI DE IZURIE-
TA, en calidad de CESIONARIO.-

Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

Comparecientes son de este vecindario, ecuatorianos, mayores de
edad, estado civil casados y hábiles ante la ley para obligarse y
contratar.-Me presentaron sus cédulas únicas de ciudadanía, certi-
ficado de haber sufragado en los últimos comicios electorales y más
documentos que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles
personalmente doy fé.-Bien inteligenciados de la naturaleza y resul-
tados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, que concurren
a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y
en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de
expresarse para que sea elevada a escritura pública, me entregan la
minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro

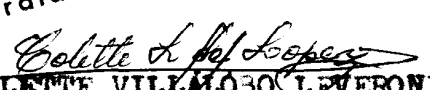
que corresponde díguese incorporar una escritura de Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes cláusulas.-P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen los señores BOLIVAR RAFAEL LOPEZ SANTOS, conjuntamente con su cónyuge la señora COLETTE VILLALOBOS LEVERONES, por una parte, y en calidad de Cedente; y, por otra parte General MIGUEL ZALDUMBIDE IZURIETA, en calidad de Cesionario.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, plenamente capaces en derecho.-S E G U N D A.- ANTECEDENTES .- A) Mediante escritura pública legalmente otorgada ante el Notario Público Primero del Cantón Esmeraldas, Abogado Carlos Alfredo Macías Sierra, el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete se constituyó la compañía SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGEVINTI COMPAÑIA LIMITADA", escritura que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil el seis de agosto de mil novecientos noventa y siete B) La Compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUUVINTI COMPAÑIA LIMITADA" fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto uno ocho cuatro siete el veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete; C) La Junta General Universal de Socios de la Compañía SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUUVINTI COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil, autorizó al socio señor BOLIVAR RAFAEL LOPEZ SANTOS, para que ceda mil doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de las cuatro mil seiscientas participaciones que posee en la Compañía SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUUVINTI COMPAÑIA LIMITADA", a favor del señor General MIGUEL EDUARDO ZALDUMBIDE IZURIETA.-T E R C E R A.- CESION DE PAR-

TICIPACIONES.- Con todos los antecedentes indicados el señor BOLIVAR RAFAEL LOPEZ SANTOS, contando con el consentimiento de su cónyuge la señora COLETTE VILLALOBO LEVERONES, quien comparece en esta escritura pública, tiene a bien ceder, como efectivamente cede un mil doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una (de las cuatro mil seiscientos participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee en la Compañía) SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUVENTI COMPANIA LIMITADA" a favor del señor GENERAL MIGUEL EDUARDO ZALDUMBIDE IZURIETA, quien acepta esta cesión por celebrarse en guarda de sus intereses.- C U A R

A.- DECLARACION.- El cedente es el señor BOLIVAR RAFAEL LOPEZ SANTOS declara que se encuentran totalmente satisfechos sus derechos - en la presente cesión de participaciones, razón por la cual deja constancia que no tiene que formular reclamo alguno ni en el presente ni en el futuro, ni en el cesionario, ni a ninguna otra persona. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- firmado) DOCTOR RENAN-CALDERON VILLACIS-MATRICULA C.A.Q. TRES MIL SETENTA Y DOS.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fé de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de esta escritura se llenaron los requisitos indispensables para su validez y perfección.- Se fija la cantidad g/. 1'250.000,00.- Este otorgamiento no causa impuesto de ley.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el íntegro contenido de este instrumento y después de leído que le-s fué en un solo acto de principio a fin en alta y clara voz que de todo lo cual doy fé.


AB. BOLIVAR R. LOPEZ SANTOS
CEDENTE
Céd. ident.

Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas


SRA. COLETTE VILLALOBO LEVERONES
CEDENTE
Céd. ident.



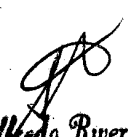
GENERAL MIGUEL E. ZALDUMBIDE IZURIETA

CESIONARIO

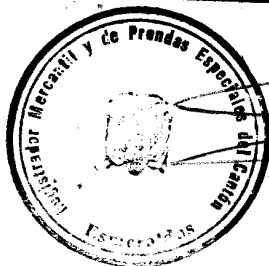
Ced. ident.

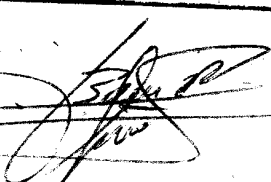
SE OTORG-O ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN ESMERALDAS EN EL LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.-




Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

Con fecha que se inscribió Cesión de Participaciones
que antecede B. J. N. 01 del Registro
y No. 469 del Rep. X X X
Cuantia 511.250.000 = Hora 15H 40
Esmeraldas, 29 NOV. 2000




Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIO DE LA COMPAÑIA
SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUVENTI
COMPAÑIA LIMITADA"
CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL DOS MIL

En la ciudad de Esmeraldas, hoy día martes treinta y una de octubre del dos mil a las 12H00, en el local de la empresa ubicada en las calles Sucre y Ricaurte de esta ciudad, se reúnen los socios de la compañía SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUVENTI COMPAÑIA LIMITADA", los señores Bolívar Rafael López Santos y Jairo García López, socios que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la empresa, quienes, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad constituirse y celebrar la presente Junta General Universal de socios. Preside el Sr. Bolívar López Santos y actúa como secretario ad-hoc el doctor Renán Calderón Villacís, quien ha sido designado por los socios por común acuerdo.

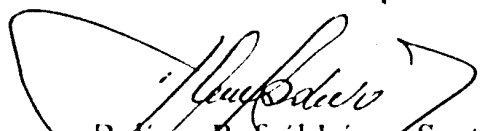
Ab. Alfredo Amador Dávalos
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

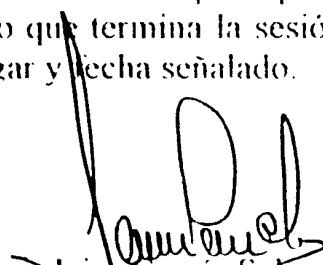
Los socios, por unanimidad, deciden tratar en esta sesión y como único punto de orden del día, el siguiente: "ORDEN DEL DIA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- El Gerente luego de declarar instalada la sesión y dando paso al tratamiento del único punto del orden del día, expresa, por circunstancias personales he decidido ceder mil doscientas cincuenta participaciones de un valor de un mil sueres cada una, de las cuatro mil seiscientas participaciones de un mil sueres cada una, que mantengo en esta empresa SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUVENTI COMPAÑIA LIMITADA". Por lo tanto y de conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías solicito la correspondiente autorización de la Junta General para proceder en esta forma.

Solicito que los demás socios se pronuncien si desean adquirir mis participaciones, o, en caso contrario, que se autorice para hacer la cesión de mil doscientas cincuenta participaciones de un valor de un mil sueres cada una, de las cuatro mil seiscientas participaciones de un mil sueres cada una, que mantengo en esta empresa SEGURIDAD VIGILANCIA Y CUSTODIA EMPRESARIAL "SEGUVENTI COMPAÑIA LIMITADA" a favor del señor General ® Miguel Eduardo Zaldumbide Izurieta, quien desea adquirir mis

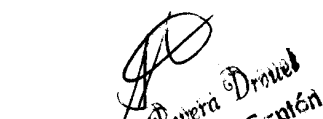
per

participaciones". Los socios manifiestan que por su parte, no desean adquirir el porcentaje de las participaciones que corresponden al señor Bolívar Rafael López Santos; por lo tanto los socios de la compañía, por unanimidad autorizan al señor Bolívar Rafael López Santos para que proceda a ceder las mil doscientas cincuenta participaciones de esta empresa, a favor del señor General ® Miguel Eduardo Zaldumbide Izurieta, quién por lo tanto, pasará a convertirse en nuevo socio de la compañía una vez que se legalice la cesión de participaciones del señor Bolívar Rafael López Santos a su favor, aceptándose por tanto como tal. Agotando el orden del día, el señor Gerente concede un receso de treinta minutos para la redacción y elaboración del acta de esta sesión.- Transcurrido dicho lapso y verificado el quorúm, que es el mismo de la iniciación de la sesión, el Gerente declara reinstalada la Junta General y dispone se dé lectura del Acta, la misma que es aprobada sin modificación y aceptada por todos los concurrentes que representan el 100% del capital social de la compañía, con lo que termina la sesión, firmando los concurrentes, en unidad de acto, en el lugar y fecha señalado.


Bolívar Rafael López Santos
SOCIO


Jairo García Salas
SOCIO


Dr. Renán Calderón Villacis
SECRETARIO AD-HOC


Ab. Alfredo Rivera Dromel
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas